Referencia:	**2021/00020649F**
Asunto:	**CERTIFICADO ACUERDO ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 14.06.2022**

DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

C E R T I F I C O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 14.06.2022 se actuó lo siguiente respecto del **INFORME. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0006/22 (EXPTE. TAO 2021/00020649F). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 12.05.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada. Además, en el caso de que la mejor oferta resultase incursa en presunción de temeridad se iniciase el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe de valoración de las ofertas emitido por Don Jorge Hernández Hernández, Técnico del Servicio de Servicios Generales de fecha 23.05.2022, que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,

……"

INFORME:

PRIMERO. De acuerdo a la documentación obrante en el expediente han presentado oferta a esta licitación cinco licitadores en el plazo establecido (Del 26/04/2021 al 10/05/2022), siendo los siguientes:

EMPRESA
ORONA S. COOP.
ZARDOYA OTIS S.A.
TK ELEVADORES S.L.U.
FAIN ASCENSORES CANARIAS S.L.
SCHINDLER S.A.

SEGUNDO. De acuerdo al certificado de fecha 16/05/2022, que consta en el expediente, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda con fecha 12.05.2022, solicitar al servicio técnico promotor del expediente que efectúe los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733631512015623 en http://sede.cabildofuer.es

desproporcionadas y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

TERCERO.- De acuerdo al Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante), teniendo en cuenta la oferta de cada licitador y aplicando los criterios de adjudicación contenidos en el mismo, se obtiene:

		90 puntos	*10 puntos*	*100 puntos*
EMPRESA	**PORCENTAJE DE BAJA RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN (%)**	**PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA**	**SOPORTE INFORMÁTICO**	**TOTAL**
ORONA S. COOP.	40,10	72,62	10,00	82,62
ZARDOYA OTIS S.A.	18,00	32,60	10,00	42,60
TK ELEVADORES S.L.U.	49,70	90,00	10,00	100,00
FAIN ASCENSORES CANARIAS S.L.	46,65	84,48	10,00	94,48
SCHINDLER S.A.	42,00	76,06	10,00	86,06

La oferta más ventajosa para la Administración, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos, es la de la empresa TK Elevadores España S.L.U , con CIF B46001897. Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar, si dicha oferta se encuentra en presunción de anormalidad con lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Siguiendo lo dispuesto en dicho anexo, el precio total ofertado por el licitador será, a efectos exclusivamente de calcular la baja anormal igual a:

Precio total = Importe de la proposición económica (IGIC excluido) – Valor de las mejoras ofertadas (Soporte informático).

A efectos de determinar la baja anormal la proposición económica será la que resulte de aplicar el porcentaje de baja ofertado por cada licitador al presupuesto base de licitación (60.777,62 €) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Introduciendo los datos se obtiene:

EMPRESA	**OFERTA ECONÓMICA (€) (sin IGIC)**	**SOPORTE INFORMÁTICO (€)**	**PRECIO TOTAL= IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA - VALOR DE LA MEJORA (2.500€)**	**% respecto a la media**
ORONA S. COOP.	34.024,11	2.500,00	31.524,11	-8,58
ZARDOYA OTIS S.A.	46.577,25	2.500,00	44.077,25	27,82
TK ELEVADORES S.L.U.	28.571,16	2.500,00	26.071,16	-24,40
FAIN ASCENSORES CANARIAS S.L.	30.303,61	2.500,00	27.803,61	-19,37
SCHINDLER S.A.	32.944,88	2.500,00	30.444,88	-11,71
P MEDIA	34.484,20			

Una vez calculada la media aritmética, tal y como recoge el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta de la empresa ZARDOYA OTIS S.A. se sitúa en más de 10 unidades porcentuales por

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733631512015623 en http://sede.cabildofuer.es

encima de la media, por lo que procede realizar una nueva media, sólo con las ofertas que no se encuentran en dicho supuesto. Realizando una segunda media, sin incluir la oferta de OTIS, se obtiene:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (€) (sin IGIC)	SOPORTE INFORMÁTICO (€)	PRECIO TOTAL= IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA - VALOR DE LA MEJORA (2.500€)	%respecto a 2ª media
ORONA S. COOP.	34.024,11	2.500,00	31.524,11	0,20
TK ELEVADORES S.L.U.	28.571,16	2.500,00	26.071,16	-17,13
FAIN ASCENSORES CANARIAS S.L.	30.303,61	2.500,00	27.803,61	-11,62
SCHINDLER S.A.	32.944,88	2.500,00	30.444,88	-3,23
2ª MEDIA	31.460,94			
LÍMITE A PARTIR DEL CUAL SE ESTARÍA EN BAJA (-10%)	28.314,85			

Analizando los resultados, las ofertas correspondientes a TK Elevadores España S.L.U y Fain Ascensores Canarias S.L., se encuentran en situación de anormalidad, por situarse en más de 10 unidades porcentuales por debajo de la media aritmética de las ofertas presentadas. Se concluye que la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo a los criterios del PCAP, es la presentada por la empresa TK Elevadores España S.L.U., con CIF B46001897, encontrándose en situación de anormalidad.

……”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa que mediante escrito de fecha 24.05.2022 registro de salida nº 202211664 se inició el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, requiriendo a la empresa TK EWLEVADORES ESPAÑA SLU, para que justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de las misma.

Seguidamente se da cuenta a la mesa del informe de justificación de baja de la empresa TK EWLEVADORES ESPAÑA SLU, emitido por Don Jorge Hernández Hernández, Técnico del Servicio de Servicios Generales de fecha 10.06.2022, que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,

……”

SEGUNDO.- La oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo a los criterios del PCAP, es la presentada por la empresa TK Elevadores España S.L.U., con CIF B46001897, encontrándose en situación de anormalidad, por lo que se le solicita que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

La empresa TK Elevadores España S.L.U., con CIF B46001897., presenta un documento, mediante número de registro de entrada en este Cabildo 2022018825 y fecha 31/05/2022:

♣ Documento denominado “Justificación de importes“

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733631512015623 en http://sede.cabildofuer.es

En dicho documento, la empresa hace un desglose de su oferta, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 149.4 de LCSP.

En el apartado cuarto del documento presentado, se aporta una descomposición económica de la oferta para cada tipo de ascensor, incluyendo los conceptos del contrato.

Desde el servicio promotor, se analiza la oferta presentada, de acuerdo dicho artículo 149 de LSCP: En relación con los apartados del a) al c) de dicho artículo:

> a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, **los servicios prestados** o el método de construcción.*
>
> b) *Las soluciones técnicas adoptadas y **las condiciones excepcionalmente favorables** de que disponga para suministrar los productos, **prestar los servicios** o ejecutar las obras.*
>
> c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, **prestar los servicios** o ejecutar las obras.*

Dentro del Documento "Justificación de importes", la empresa justifica el ahorro en su oferta debido principalmente a:

CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

TK Elevadores España S.L.U., expone (apartado primero del documento):

"… Los costes dedicados a la prestación, son conocidos con exactitud para TKE al basarse en nuestra experiencia de años anteriores, por lo que nuestros precios se han podido ajustar en base a los históricos reales de las instalaciones. Cabe destacar que este conocimiento es especialmente importante ya que se trata de instalaciones marca Thyssenkrupp, que para nuestros competidores generará estimaciones muy superiores a las nuestra por la escasa experiencia que pueden tener el mantenimiento de este tipo de sistemas …"

Se observa que, del listado de aparatos a mantener, el 42% aproximadamente son de la marca Thyssen o asociada.

MANO DE OBRA

Respecto a este punto, la empresa TK Elevadores España S.L.U., manifiesta (apartado primero del documento):

"… La ejecución de este contrato no supone gastos de mano de obra técnica especializada adicionales ya que disponemos de personal suficiente en plantilla para seguir realizando las prestaciones vinculadas al contrato. No se necesita abrir un proceso de selección de personal ni formar trabajadores nuevos en las tecnologías instaladas en los elevadores del CSIC, puesto que seguirían en su puesto los mismos trabajadores que les han atendido en los últimos años. …"

MATERIALES Y COMUNICACIONES

Vista la documentación aportada, se desprende, que el ahorro importante del contrato, se obtiene, sobre todo en los materiales.
Respecto a este concepto, la empresa manifiesta (apartado primero del documento) lo siguiente:

♣ **Materiales**
"… TKE no necesita efectuar una inversión inicial en materiales para dotarse de un almacén capaz de desarrollar el contrato. Esta inversión extraordinaria ya se efectuó en el cuando se obtuvo el contrato por primera vez. Desde entonces, sencillamente, se ha ido reponiendo los materiales que se consumen. La ausencia de esta inversión adicional genera un ahorro que puede repercutirse directamente a nuestra oferta …"

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733631512015623 en http://sede.cabildofuer.es

♣ **Comunicaciones de los ascensores**

"… Los ahorros aplicados parten, de no ser necesario invertir tiempo en la reprogramación de los equipos de comunicación bidireccional ya instalados (puesto que ya comunican con nuestras dependencias) lo que nos permite un ahorro respecto a soluciones ofertadas por otros Licitadores …"

Además, en el apartado 1.2.2, respecto al **coste de los materiales** la empresa manifiesta:

"… Debido a su trayectoria profesional y volumen nacional, TK Elevadores España, S.L.U. ha establecido relaciones comerciales con proveedores homologados, para productos y componentes que no son de fabricación propia, que ofrecen ventajosos descuentos y precios en productos y materiales empleados en la prestación de este tipo de servicios. …"

OTROS CONCEPTOS (VEHÍCULO, HERRAMIENTAS,…)

En el desglose económico de la oferta en (apartado cuatro del documento de justificación), la empresa expone que los gastos relativos a herramientas, vehículos, EPIs, retirada de residuos… son considerados en el 13% de Gastos Generales.

En el documento, además comentan lo siguiente:

♣ Poseer una gran capacidad y solvencia económica para absorber el contrato.

♣ Disponer de un call-center propio y un sistema de control horario y posicionamiento del servicio técnico, reduciendo tiempos en desplazamientos y costes asociados.

♣ Disponer de asistencia técnica especializada, al ser el mantenedor de más de 150.000 instalaciones en España con diferentes marcas de ascensores.

♣ Disponer de equipos de técnicos permanentes en Fuerteventura.

♣ Contar con unos procedimientos originales y optimizados para el mantenimiento preventivo, los cuales describen brevemente en el documento presentado.

En relación con el apartado d) del artículo 149 de La LCSP:

> *d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*

La empresa presenta una **declaración responsable** en la que declara lo siguiente:

"… Que las soluciones técnicas y originalidad de las prestaciones y el resto de aspectos tenidos en cuenta en la elaboración de la oferta presentada por TK Elevadores España, S.L.U para el expediente de Servicio de mantenimiento de los ascensores y aparatos elevadores de los edificios del Cabildo de Fuerteventura, Nº EXPEDIENTE: SE0006/22 un estricto respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en España en general …"

Por último, en relación con el apartado e) del artículo 149 de La LCSP:

> *e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

TK Elevadores España S.L.U. manifiesta en su documento que no ha obtenido ayuda estatal alguna que haya podido incidir en el precio ofertado en la presente licitación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733631512015623 en http://sede.cabildofuer.es

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, este técnico considera que TK Elevadores España S.L.U., podría justificar su oferta en presunción de anormalidad con la documentación aportada.
……."

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación pregunta al técnico que en sus conclusiones al manifestar que la citada empresa podría justificar su oferta parece condicionada.

El técnico manifiesta que la empresa justifica su oferta, si bien erró en su redacción.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

1º.- Aceptar la oferta de TK EWLEVADORES ESPAÑA SLU con CIF. B46001897, por considerar que la oferta está suficientemente justificada.

2º.- Adjudicar a favor de TK EWLEVADORES ESPAÑA SLU con CIF. B46001897, el contrato de servicio de mantenimiento de los ascensores y aparatos elevadores de los edificios del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, por un porcentaje de baja lineal y homogéneo aplicable a todos los precios unitarios base de licitación del 49,70%, incluido el IGIC.

Además, se compromete a ejecutar el contrato con la siguiente mejora:
- equipo informático

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa TK EWLEVADORES ESPAÑA SLU, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, poderes bastanteados y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo P (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones)
Subgrupo 7 (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal)
Categoría 5 (Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR)

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.840,08€, equivalente al 5% del importe máximo de gasto, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto y que una vez constituida la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y presentado el último recibo pagado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733631512015623 en http://sede.cabildofuer.es

del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del mismo continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 12:55 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.

Firmado electrónicamente el día 16/06/2022 a las 10:42:49
Emplead@ de contratación
Fdo.: SILVIA CHINESTA OLIVA

Firmado electrónicamente el día 16/06/2022a las 12:01:37
El Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones
Fdo.: Cristobal de Vera Cabrera

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733631512015623 en http://sede.cabildofuer.es